



**RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 9 DE JULIO DE 2018 HASTA EL DÍA 15 DE JULIO DE 2018, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 1711/2018 AL NÚMERO 1777/2018, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.**

### DECRETO N 1711/2018

Por el que se resuelve:

**PRIMERO.** Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 53/18, correspondiente a las facturas de la mercantil Ambumar SYA, S.L., número 2018-33, de fecha 1 de mayo de 2018, por importe de 20.466,17 €, y número 2018-43 de fecha 2 de junio de 2018, por importe de 21.016,17 €, y que continúe la tramitación de las mismas.

**SEGUNDO.** Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal y a la Concejala Delegada de Protección Civil, a sus efectos.

### DECRETO N 1712/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iniciar los siguientes expedientes sancionadores:

Ejercicio	Nº Expediente	Fecha	Agente Denunciante	Precepto Infringido	Gravedad	Importe	Puntos
2018	2018-D-00000049	25/04/2018	E64717S	RGC 151 2 2	GRAVE	200	0
2018	2018-D-00000051	28/04/2018	B82630J	RGC 117 01 01	GRAVE	200	0
2018	2018-D-00000052	28/04/2018	B82630J	RGC 117 1 01	GRAVE	200	3
2018	2018-D-00000053	03/05/2018	B82630J	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018	2018-D-00000054	03/05/2018	P11757Z	RGC 117 01 01	GRAVE	200	0
2018	2018-D-00000057	04/05/2018	E64717S	RGC 091 2 08	GRAVE	200	0
2018	2018-D-00000058	05/05/2018	I15495B	RGC 151 2 2	GRAVE	200	0
2018	2018-D-00000059	05/05/2018	M35683P	RGC 151 2 2	GRAVE	200	0
2018	2018-D-00000060	07/05/2018	I79920N	RGC 094 2 14	LEVE	80	0



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
.EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

2018	2018-D-00000061	11/05/2018	Q79088V	RGC 117 1 01	GRAVE	200	3
2018	2018-D-00000062	12/05/2018	I79920N	RGC 090 2 01	LEVE	80	0
2018	2018-D-00000063	12/05/2018	I79920N	RGC 090 2 01	LEVE	80	0
2018	2018-D-00000064	12/05/2018	I79920N	RGC 090 2 01	LEVE	80	0
2018	2018-D-00000065	12/05/2018	I79920N	RGC 090 2 01	LEVE	80	0
2018	2018-D-00000066	12/05/2018	I79920N	RGC 090 2 01	LEVE	80	0
2018	2018-D-00000067	12/05/2018	I79920N	LSV 009 2 021	GRAVE	80	0
2018	2018-D-00000068	12/05/2018	I79920N	RGC 159 0 01	LEVE	200	0
2018	2018-D-00000069	12/05/2018	I79920N	LSV 009 2 021	GRAVE	80	0
2018	2018-D-00000070	14/05/2018	Q79088V	RGC 117 1 01	GRAVE	200	0
2018	2018-D-00000071	14/05/2018	Q79088V	RGC 117 1 01	GRAVE	200	3
2018	2018-D-00000072	14/05/2018	Q79088V	RGC 118 1 02	GRAVE	200	3
2018	2018-D-00000073	14/05/2018	K81019S	RGC 152 0 01	GRAVE	200	0
2018	2018-D-00000074	14/05/2018	K81019S	RGC 043 02 01	MUY GRAVE	200	0
2018	2018-D-00000075	15/05/2018	T99074V	RGC 154 00 06	GRAVE	500	0
2018	2018-D-00000076	18/05/2018	S17407P	RGC 018 2 02	GRAVE	200	0
2018	2018-D-00000077	18/05/2018	I79920N	RGV 016 01	GRAVE	200	3
2018	2018-D-00000078	18/05/2018	I79920N	RGV 009 2 01	GRAVE	200	0
2018	2018-M-00159919	19/04/2018	3582	RGC 094 1 09	LEVE	200	0
2018	2018-M-00167658	04/05/2018	3556	RGC 094 2 08	GRAVE	80	0
2018	2018-M-00168611	06/05/2018	3579	RGC 094 2 08	GRAVE	200	0
2018	2018-M-00168612	06/05/2018	3579	RGC 154 0 06	LEVE	200	0
2018	2018-M-00168613	06/05/2018	3579	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018	2018-M-00168614	06/05/2018	3579	RGC 094 2 25	GRAVE	80	0
2018	2018-M-00168723	07/05/2018	3532	RGC 094 2 29	GRAVE	200	0
2018	2018-M-00168768	04/05/2018	3585	RGC 143 01 01	GRAVE	200	0
2018	2018-M-00168770	21/05/2018	3585	RGC 094 2 17	LEVE	200	0
2018	2018-M-00169117	18/04/2018	3557	RGC 094 2 09	LEVE	90	0



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
.EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

2018	2018-M-00169692	18/04/2018	3516	RGC 094 2 08	GRAVE	90	0
2018	2018-M-00169696	12/05/2018	3516	RGC 094 2 11	LEVE	200	0
2018	2018-M-00169697	21/05/2018	3516	RGC 154 0 07	LEVE	90	0
2018	2018-M-00169820	17/05/2018	3555	RGC 094 1 09	LEVE	80	0
2018	2018-M-00169821	17/05/2018	3555	RGC 094 1 09	LEVE	80	0
2018	2018-M-00169823	17/05/2018	3555	RGC 094 1 09	LEVE	80	0
2018	2018-M-00169838	25/04/2018	3571	RGC 091 2 16	GRAVE	80	0
2018	2018-M-00169839	25/04/2018	3571	RGC 091 2 16	GRAVE	200	0
2018	2018-M-00169840	25/04/2018	3571	RGC 154 0 06	LEVE	200	0
2018	2018-M-00169842	25/04/2018	3571	RGC 171 0 03	LEVE	80	0
2018	2018-M-00169847	12/05/2018	3571	RGC 092 3 03	LEVE	80	0
2018	2018-M-00169882	30/04/2018	3539	RGC 091 2 15	GRAVE	80	0
2018	2018-M-00169947	29/04/2018	3570	RGC 094 2 22	LEVE	200	0
2018	2018-M-00169948	29/04/2018	3570	RGC 094 2 29	GRAVE	90	0
2018	2018-M-00169972	04/05/2018	3568	RGC 091 2 06	GRAVE	200	0
2018	2018-M-00170124	10/05/2018	3566	RGC 094 2 32	GRAVE	200	0
2018	2018-M-00170125	10/05/2018	3566	RGC 094 2 32	GRAVE	200	0
2018	2018-M-00170200	19/04/2018	3531	RGC 091 2 07	GRAVE	200	0
2018	2018-M-00170387	21/05/2018	3559	RGC 154 0 06	LEVE	200	0
2018	2018-M-00170545	26/05/2018	3538	RGC 094 2 11	LEVE	80	0
2018	2018-M-00170606	09/05/2018	3586	RGC 094 2 16	LEVE	90	0
2018	2018-M-00170607	12/05/2018	3586	RGC 094 2 11	LEVE	80	0
2018	2018-M-00170693	04/05/2018	3519	RGC 154 0 06	LEVE	90	0
2018	2018-M-00170694	17/05/2018	3519	RGC 094 2 09	LEVE	80	0
2018	2018-M-00170695	17/05/2018	3519	RGC 094 1 09	LEVE	90	0
2018	2018-M-00170769	13/05/2018	3558	RGC 094 2 14	LEVE	80	0
2018	2018-M-00170770	27/05/2018	3551	RGC 151 2 1	GRAVE	80	0
2018	2018-M-00170771	27/05/2018	3551	RGC 117 1 01	GRAVE	200	0



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
.EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

2018	2018-M-00170845	07/05/2018	3509	RGC 091 2 12	GRAVE	200	3
2018	2018-M-00170858	24/04/2018	3576	RGC 117 1 01	GRAVE	200	0
2018	2018-M-00170891	28/03/2018	3514	RGC 027 1 01	MUY GRAVE	200	3
2018	2018-M-00170894	24/04/2018	3514	RGC 171 0 03	LEVE	500	6
2018	2018-M-00170895	24/04/2018	3514	RGC 094 2 16	LEVE	80	0
2018	2018-M-00170896	24/04/2018	3514	RGC 091 2 15	GRAVE	80	0
2018	2018-M-00170897	24/04/2018	3514	RGC 091 2 15	GRAVE	200	0
2018	2018-M-00170898	24/04/2018	3514	RGC 091 2 15	GRAVE	200	0
2018	2018-M-00170899	09/05/2018	3514	RGC 155 0 01	LEVE	200	0
2018	2018-M-00170922	24/04/2018	3514	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018	2018-M-00170983	09/05/2018	3518	RGC 094 2 13	GRAVE	80	0
2018	2018-M-00171065	30/04/2018	3541	RGC 091 2 15	GRAVE	200	0
2018	2018-M-00171066	30/04/2018	3541	RGC 091 2 15	GRAVE	200	0
2018	2018-M-00171067	30/04/2018	3541	RGC 171 0 01	LEVE	80	0
2018	2018-M-00171089	26/05/2018	3543	RGC 091 2 16	GRAVE	200	0
2018	2018-M-00171283	21/05/2018	3569	RGC 154 0 07	LEVE	80	0
2018	2018-M-00171420	11/05/2018	3553	RGC 094 2 14	LEVE	80	0
2018	2018-M-00171422	11/05/2018	3553	RGC 154 0 07	LEVE	80	0
2018	2018-M-00171432	30/04/2018	3572	RGC 151 2 01	GRAVE	200	4
2018	2018-M-00171576	25/05/2018	3573	RGC 094 2 10	GRAVE	200	0
2018	2018-M-00171651	15/05/2018	3564	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018	2018-M-00171652	15/05/2018	3564	RGC 094 1 08	GRAVE	200	0
2018	2018-M-00171704	20/05/2018	3582	RGC 117 1 01	GRAVE	200	3
2018	2018-M-00171762	10/05/2018	3589	RGC 094 2 17	LEVE	90	0
2018	2018-M-00171764	23/05/2018	3566	RGC 094 2 09	LEVE	90	0
2018	2018-M-00171766	23/05/2018	3566	RGC 094 2 26	GRAVE	200	0
2018	2018-M-00171801	29/04/2018	T11660R	RGC 143 01 01	GRAVE	200	0
2018	2018-M-00171803	04/05/2018	T11660R	RGC 018 2 02	GRAVE	200	3



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
.EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

2018	2018-M-00171901	19/04/2018	3531	RGC 091 2 16	GRAVE	200	0
2018	2018-M-00171902	19/04/2018	3531	RGC 091 2 16	GRAVE	200	0
2018	2018-M-00171951	25/04/2018	3514	RGC 091 2 16	GRAVE	200	0
2018	2018-M-00171952	25/04/2018	3514	RGC 091 2 08	GRAVE	200	0
2018	2018-M-00171953	25/04/2018	3514	RGC 171 0 01	LEVE	80	0
2018	2018-M-00171956	08/05/2018	3514	RGC 091 2 15	GRAVE	200	0
2018	2018-M-00171957	08/05/2018	3514	RGC 117 1 01	GRAVE	200	3
2018	2018-M-00171958	08/05/2018	3514	RGC 094 2 17	LEVE	90	0
2018	2018-M-00171959	08/05/2018	3514	RGC 094 2 17	LEVE	90	0
2018	2018-M-00171960	08/05/2018	3514	RGC 094 2 17	LEVE	90	0
2018	2018-M-00171961	08/05/2018	3514	RGC 171 0 01	LEVE	80	0
2018	2018-M-00171963	07/05/2018	3514	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018	2018-M-00171964	07/05/2018	3514	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018	2018-M-00171965	07/05/2018	3514	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018	2018-M-00171966	10/05/2018	3514	RGC 151 2 02	GRAVE	200	4
2018	2018-M-00172001	14/05/2018	3571	RGC 094 1 09	LEVE	80	0
2018	2018-M-00172581	04/05/2018	3580	RGC 094 2 14	LEVE	80	0
2018	2018-R-00416102	16/04/2018	3537	RGC 050 1 11	GRAVE	100	0
2018	2018-R-00416103	16/04/2018	3537	RGC 050 1 11	GRAVE	100	0
2018	2018-R-00416104	16/04/2018	3537	RGC 050 1 12	GRAVE	300	2
2018	2018-R-00416105	16/04/2018	3537	RGC 050 1 12	GRAVE	300	2
2018	2018-R-00416106	16/04/2018	3537	RGC 050 1 12	GRAVE	300	2
2018	2018-R-00416107	16/04/2018	3537	RGC 050 1 11	GRAVE	100	0
2018	2018-R-00416108	16/04/2018	3537	RGC 050 1 11	GRAVE	100	0
2018	2018-R-00416109	16/04/2018	3537	RGC 050 1 11	GRAVE	100	0
2018	2018-R-00416110	16/04/2018	3537	RGC 050 1 11	GRAVE	100	0
2018	2018-R-00416112	16/04/2018	3537	RGC 050 1 13	GRAVE	400	4
2018	2018-R-00417114	17/04/2018	3537	RGC 050 1 11	GRAVE	100	0



2018	2018-R-00417115	17/04/2018	3537	RGC 050 1 11	GRAVE	100	0
2018	2018-R-00417116	17/04/2018	3514	RGC 050 1 13	GRAVE	400	4
2018	2018-R-00417117	17/04/2018	3514	RGC 050 1 11	GRAVE	100	0
2018	2018-R-00417118	17/04/2018	3514	RGC 050 1 12	GRAVE	300	2
2018	2018-R-00417119	17/04/2018	3514	RGC 050 1 11	GRAVE	100	0
2018	2018-R-00417120	17/04/2018	3514	RGC 050 1 11	GRAVE	100	0
2018	2018-R-00417121	17/04/2018	3514	RGC 050 1 11	GRAVE	100	0
2018	2018-R-00418122	18/04/2018	3514	RGC 050 1 12	GRAVE	300	2
2018	2018-R-00418123	18/04/2018	3514	RGC 050 1 11	GRAVE	100	0
2018	2018-R-00418124	18/04/2018	3514	RGC 050 1 11	GRAVE	100	0
2018	2018-R-00418125	18/04/2018	3514	RGC 050 1 12	GRAVE	300	2
2018	2018-R-00418126	18/04/2018	3514	RGC 050 1 12	GRAVE	300	2
2018	2018-R-00418127	18/04/2018	3514	RGC 050 1 11	GRAVE	100	0
2018	2018-R-00418128	18/04/2018	3514	RGC 050 1 11	GRAVE	100	0
2018	2018-R-00419129	19/04/2018	3514	RGC 050 1 11	GRAVE	100	0

**Segundo.-** Designar instructora y Secretario de dichos expedientes a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Los denunciados podrán presentar alegaciones en el plazo de veinte días, a contar desde la notificación del presente decreto, para manifestar todo cuanto consideren conveniente para la defensa de sus derechos y proponer las pruebas que consideren oportunas, mediante escrito dirigido a esta Concejalía indicando número de expediente o Boletín de denuncia, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo.

**Cuarto.-** Se advierte a los interesados que una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia a los mismos por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por ellos, la instructora elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte las resoluciones que procedan.

**Quinto.-** Los titulares de los vehículos tienen el deber de identificar al conductor responsable de la infracción, y si incumplieren esta obligación sin causa justificada, podrán ser sancionados con multas del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple si es infracción grave o muy grave.



En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique, por causa imputable a dicho titular.

**Sexto.**- Notifíquese el presente decreto a los interesados, así como a la instructora.

### **DECRETO N 1713/2018**

Por el que se resuelve:

**Primero.**- Aprobar el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la empresa THE ENGLISH LANGUAGE CENTRE PT S.L.U., para la realización de prácticas de los alumnos del Programa Operativo de Empleo Juvenil “Apuesta Joven San Javier”, convenio que será firmado por el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

**Segundo.**- Que se notifique el presente Decreto a la empresa interesada, a los efectos pertinentes.

### **DECRETO N 1714/2018**

Por el que se resuelve:

**Primero.**- Aprobar el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la empresa OFITOUR S.L., para la realización de prácticas de los alumnos del Programa Operativo de Empleo Juvenil “Apuesta Joven San Javier”, convenio que será firmado por el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

**Segundo.**- Que se notifique el presente Decreto a la empresa interesada, a los efectos pertinentes.

### **DECRETO N 1715/2018**

Por el que se resuelve:

**Primero.**- Aprobar el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la empresaria individual Ana Isabel García Olivares, autónoma y con nombre comercial “Posidonia Turismo.”, para la realización de prácticas de los alumnos del Programa Operativo de Empleo Juvenil “Apuesta Joven San Javier”, convenio que será firmado por el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

**Segundo.**- Que se notifique el presente Decreto a la empresa interesada, a los efectos pertinentes.



### DECRETO N 1716/2018

Por el que se resuelve:

**Primero:** Compensar parte del crédito que la entidad interesada tiene reconocido a su favor por importe de 67.464,44 euros, en concepto de cuotas de urbanización correspondiente a la finca registral número 83772, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de San Javier, ordenado por el Decreto 364/2018, de 26 de febrero, con la deuda que se detalla en el Anexo II “Deuda a compensar”, que figura en el correspondiente expediente, deuda y crédito que se declaran extinguidos, tal y como establece el artículo 59 del Reglamento General de Recaudación.

**Segundo:** Que se notifique el presente decreto a la entidad interesada y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N 1717/2018

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Reconocer a la empleada pública citada en la parte expositiva del presente decreto, 3 años de servicios prestados en la Administración Pública, referidos a fecha 28 de marzo de 2018, a efectos de trienios.

**Segundo.-** Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese al Servicio Municipal de Intervención, a efectos de que se proceda a regularizar en la nómina de la trabajadora el concepto retributivo “trienios” sobre la base de los servicios reconocidos, con abono, en concepto de atrasos, de la cantidad de 33 euros, desde abril a junio de 2018.

### DECRETO N 1718/2018

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Reconocer al empleado público citado en la parte expositiva del presente decreto, 6 años y 22 días de servicios prestados en la Administración Pública, referidos a fecha 6 de abril de 2018, a efectos de trienios.

**Segundo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese al Servicio Municipal de Intervención, a efectos de que se proceda a regularizar en la nómina del trabajador el concepto retributivo “trienios” sobre la base de los servicios reconocidos, con abono, en concepto de atrasos, de la cantidad de 386,03 euros de mayo de 2017 a junio de 2018.





### DECRETO N 1719/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Dar de baja en las cuentas municipales los valores correspondientes a los 93 recibos incluidos en la relación BREC1818, siendo el importe principal total de 9.508,80.- euros, habida cuenta de que por la cuantía de las deudas y desconociéndose otros bienes que puedan resultar embargables o realizables, resultaría contrario al principio de proporcionalidad el embargo de bienes inmuebles.

Segundo.- Que se comuniquen el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

### DECRETO N 1720/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra la mercantil interesada adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, e indicada en la parte expositiva del presente decreto, por importe total de 2.986,98 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA Nº FIJO 90476841		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2011	304,25
IBIU	2012	550,08
IBIU	2014	575,49
IBIU	2015	525,42
IBIU	2016	525,42
IBIU	2017	506,32

Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 1766740, ejercicios 2011 y 2012, por importe de 854,33 euros y la liquidación número 1766741, ejercicios 2014 a 2017, por importe de 2.132,65 euros, a nombre de la mercantil adquirente de los objetos tributarios.

Tercero.- Requerir a la mercantil adquirente para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 2.986,98 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.



Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad a la mercantil interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

### DECRETO N 1721/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Que se proceda a la devolución a don ....., de dos fianzas depositadas en metálico en concepto de garantía definitiva, una por importe de 1.260,00 euros y otra por importe de 601,01 euros, para responder de las responsabilidades inherentes a la ejecución de dos contratos de “explotación del servicio de cafetería-restaurante y cantina del Polideportivo Municipal de San Javier”, en diferentes períodos de tiempo.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a la Tesorería e Intervención Municipales, a los efectos procedentes.

### DECRETO N 1722/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de



conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Séptimo.-** El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Octavo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

### **DECRETO N 1723/2018**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Inadmitir la solicitud de aplicación de la bonificación, por extemporánea.

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.  
efectos.

### **DECRETO N 1724/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.



De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Séptimo.-** El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Octavo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

### **DECRETO N 1725/2018**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Estimar el recurso de reposición presentado por el interesado y en consecuencia, devolverle lo indebidamente ingresado en la autoliquidación 1652511, en la cantidad total de 8.145,01 euros, en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, puesto que siendo inconstitucionales y nulos los artículos que son base de los actos liquidatorios impugnados, llevan a la nulidad de éstos.

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N 1726/2018**



Por el que se resuelve:

**Primero.**- Estimar el recurso de reposición presentado por el interesado y en consecuencia, devolverle lo indebidamente ingresado en la autoliquidación 1652512, en la cantidad total de 8.145,01 euros, en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, puesto que siendo inconstitucionales y nulos los artículos que son base de los actos liquidatorios impugnados, llevan a la nulidad de éstos.

**Segundo.**- Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N 1727/2018

Por el que se resuelve:

**Primero.**- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.**- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.**- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.**- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.**- Se advierte el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.**- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar



resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Séptimo.-** El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Octavo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

### DECRETO N 1728/2018

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo



de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Séptimo.-** El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Octavo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

### **DECRETO N 1729/2018**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Aprobar las 120 liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, relacionadas en el listado IIVT2018ID (6), por un importe de 69.301,50€, un recargo extemporáneo de 14,33€, unos intereses extemporáneos de 5,91€ y un total de 69.321,74 €.

**Segundo.-** Que se proceda a notificar las indicadas liquidaciones a los sujetos pasivos y al cobro de las deudas tributarias que resultan de las mismas.

**Tercero.-** Que se comunique el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N 1730/2018**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.



De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Séptimo.-** El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Octavo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

## DECRETO N 1731/2018

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.





De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Séptimo.-** El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Octavo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

### **DECRETO N 1732/2018**

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 130/18, y ordenar el pago, por el importe total de 126.334,19 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2018.

### **DECRETO N 1733/2018**

Por el que se resuelve:



Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la empresa ROC HOTELES INTERNACIONAL S.L., para la realización de prácticas de los alumnos del Programa Operativo de Empleo Juvenil “Apuesta Joven San Javier”, convenio que será firmado por el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto a la empresa interesada, a los efectos pertinentes.

### **DECRETO N 1734/2018**

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al año 2018, por importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (285.908,78 €).

Segundo.- Conceder la bonificación del 95% del importe de la cuota del recibo del ejercicio 2.018, a las cooperativas detalladas en la parte expositiva.

Tercero.- Establecer como período de cobro voluntario del citado Padrón, dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de cobranza, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Cuarto.- Que se comunique el presente decreto, a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Tributario, a sus correspondientes efectos.

### **DECRETO N 1735/2018**

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar fallida a la cotitular de la finca, como responsable solidaria, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de responsabilidad contra la mercantil interesada indicada en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, una vez que consta la declaración de insolvencia del deudor tributario, efectuada por Decreto de Alcaldía nº 2.587/2017 de fecha 23 de noviembre de 2017.

Segundo.- Anular los recibos números 1205742 fracción 4, 1166986, 1166987, 1166988, 1166992, 1166997, 1302311, 1364922, 1448318, 1419003, 1549218 y 1609669, por importe total principal de 2.027,90 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:



NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
1205742 fracc. 4	IBIU	2014	223,12
1166986	IVTM	2010	76,10
1166987	IVTM	2010	161,30
1166988	IVTM	2011	161,30
1166992	IVTM	2012	161,30
1166997	IVTM	2013	161,30
1302311	IBIU	2015	303,50
1364922	IVTM	2015	61,34
1448318	IBIU	2016	303,50
1419003	IVTM	2016	61,34
1549218	IBIU	2017	292,46
1609669	IVTM	2017	61,34

Tercero.- Que se comuniquen el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N 1736/2018

Por el que se dispongo:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN CERVEZA, en CALLE ISAAC PERAL 30730 SAN JAVIER, establecida en la Ordenanza Reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas, en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 120,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### DECRETO N 1737/2018

Por el que se dispongo:



**Primero.**- Declarar a la interesada identificada en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por ABANDONO DE SOLARES O ESPACIOS ABIERTOS DE PROPIEDAD PÚBLICA O PRIVADA, ACUMULANDOSE GRAN CANTIDAD DE MATERIA VEGETAL SECA, PRODUCIENDOSE UN INCENDIO, en CALLE YECLA 30730 SAN JAVIER, establecida en la Ordenanza Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 500,00 euros.

**Segundo.**- Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### DECRETO N 1738/2018

Por el que se dispongo:

**Primero.**- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN CERVEZA, en CALLE SIERRA SALINAS 30730 SAN JAVIER, establecida en la Ordenanza Reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas, en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 120,00 euros.

**Segundo.**- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### DECRETO N 1739/2018

Por el que se dispongo:

**Primero.**- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN CERVEZA, en CALLE SIERRA SALINAS 30730 SAN JAVIER, establecida en la Ordenanza Reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas, en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 120,00 euros.

**Segundo.**- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### DECRETO N 1740/2018



Por el que se resuelve:

Primero.- Que se inicie el procedimiento de compensación de oficio del crédito que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene reconocido a su favor, por importe de 70.843,45 euros, con la deuda que se detalla en el Anexo II “Deuda a compensar”, que la Comunidad Autónoma mantiene con este Ayuntamiento, y que figura en el correspondiente expediente.

Segundo.- Notifíquese el inicio del procedimiento de compensación de oficio a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concediéndole un plazo de quince días para efectuar alegaciones.

#### DECRETO N 1741/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN CERVEZA, en CALLE SIERRA ESPUÑA 30730 SAN JAVIER, establecida en la Ordenanza Reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas, en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 120,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

#### DECRETO N 1742/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Rectificar de oficio el decreto del Concejal Delegado de Urbanismo número 1534/2018, de 22 de junio, en el siguiente sentido:

a) Donde dice, en el antecedente de hecho primero: ““*obras en ....., de La Manga del Mar Menor, consistentes en “(...) cierre de terraza mediante un muro de obra de 0,77 cm de altura y sobre él cristal y aluminio (..)*”, sin que conste título municipal habilitante al efecto.””

b) Debe decir: ““*obras ....., de La Manga del Mar Menor, consistentes en “(...) desplazamiento hacia el exterior (.....) de puerta corredera horizontalmente por una guía , malla metálica de 1 m.de altura por 6 m. lineales(..)*”, sin que conste título municipal habilitante al efecto.””



**Segundo.**- Estimar la solicitud de suspensión de la ejecución subsidiaria prevista para hoy, día 10 de julio de 2018, ordenando a la Brigada Municipal de Obras que proceda, en ejecución subsidiaria, al desmantelamiento de la puerta corredera y demolición del vallado realizados en ....., de La Manga del Mar Menor, sin el correspondiente título municipal habilitante, y que no son legalizables porque invaden un sistema general de comunicaciones en la Gran Vía de La Manga, sin que la comunidad de propietarios interesada sea titular de la concesión que para la ocupación privativa del dominio público local se exige legalmente, fijándose al efecto como día y hora, el próximo lunes 3 de septiembre, a las 9.00 horas.

**Tercero.**- Convocar a la comunidad de propietarios para que se persone, si lo estima oportuno, en el lugar de referencia, el próximo lunes 3 de septiembre de 2018, a las 9.00 horas, advirtiendo a la propietaria del inmueble que el coste aproximado de la ejecución subsidiaria, según estiman los Servicios Técnicos Municipal, como ya se ha expuesto, es de 300,00 euros.

**Cuarto.**- Convocar a la Policía Local para que el día 3 de septiembre de 2018, a las 9.00 horas, se presente en el inmueble de referencia y levante acta de lo que acontezca.

**Quinto.**- Notifíquese este decreto a la comunidad de propietarios interesada y comuníquese a la Brigada Municipal de Obras y a la Policía Local, a los efectos oportunos.

### DECRETO N 1743/2018

Por el que se resuelve:

**Primero.**- Incoar procedimiento con objeto de requerir a ..... que, como propietaria de la vivienda de la calle ....., de Santiago de la Ribera, con referencia catastral .....,y en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad, proceda a podar la vegetación que rodea el perímetro de la parcela y que está invadiendo la vía pública.

**Segundo.**- Conceder a la comunidad de propietarios interesada, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.**- Advertir a la interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación de la parcela, se dictará orden de ejecución de las operaciones precisas para la tala de los elementos vegetales que nos ocupan, fijándose un plazo al efecto, que de ser incumplido por la obligada, podrá dar lugar, sin perjuicio de la posibilidad de compelerle al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.



**Cuarto.**- Notifíquese este decreto a la comunidad de propietarios interesada, a los efectos oportunos.

### DECRETO N 1744/2018

Por el que se dispone:

#### **A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**

**Primero.**- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la INSTALACIÓN DE TRES VALLAS PUBLICITARIAS, DOS DE 24,00 M2 CADA UNA Y OTRA VALLA DE 6,00 M2, APROXIMADAMENTE, en ..... La Manga del Mar Menor.

**Segundo.**- Poner en conocimiento de la interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística leve, según se describe en el artículo 285.3) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.c) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Tercero.**- Nombrar Instructora y Secretaría del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la mercantil interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.**- Comunicar a la interesada que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado/a, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.**- Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el



artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

### **B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.-** Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, requiriéndose a la interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificado este decreto, inste los trámites para la posible legalización de las obras.

**Segundo.-** Advertir a la interesada que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende el requerimiento de legalización, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en el apartado 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que, en su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Tercero.-** A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto a la interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

### **DECRETO N 1745/2018**

Por el que se dispone:

### **A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**





**Primero.-** La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la mercantil interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la INSTALACIÓN DE TRES VALLAS PUBLICITARIAS DE 24,00 M2 CADA UNA, APROXIMADAMENTE, en .....  
....., de La Manga del Mar Menor.

**Segundo.-** Poner en conocimiento de la mercantil interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística leve, según se describe en el artículo 285.3) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.c) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Tercero.-** Nombrar Instructora y Secretaría del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la mercantil interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.-** Comunicar a la mercantil interesada que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado/a, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.-** Conceder a la mercantil interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

## **B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.-** Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, requiriéndose a la mercantil interesada,



de conformidad con lo previsto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificado este decreto, inste los trámites para la posible legalización de las obras.

**Segundo.-** Advertir a la mercantil interesada que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende el requerimiento de legalización, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en el apartado 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que, en su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Tercero.-** A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

## DECRETO N 1746/2018

Por el que se dispone:

### A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

**Primero.-** La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la mercantil interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la INSTALACIÓN DE DOS VALLAS PUBLICITARIAS DE 24,00 M2 CADA UNA, APROXIMADAMENTE, en ..... La Manga del Mar Menor.

**Segundo.-** Poner en conocimiento de la mercantil interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística leve, según se describe en el artículo 285.3) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.c) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 1 y el 20% del valor de lo



realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Tercero.**- Nombrar Instructora y Secretaría del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la mercantil interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.**- Comunicar a la mercantil interesada que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado/a, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.**- Conceder a la mercantil interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.**- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

## **B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.**- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, requiriéndose a la mercantil interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificado este decreto, inste los trámites para la posible legalización de las obras.

**Segundo.**- Advertir a la mercantil interesada que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende el requerimiento de legalización, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.



Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en el apartado 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que, en su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Tercero.-** A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

### DECRETO N 1747/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Que se proceda por la Brigada Municipal de Obras, mientras tanto, a completar el cordón de seguridad del perímetro del edificio, y demás medidas de protección que se dispusieron por decreto 882/2018, de 17 de abril, y que se transcriben en el segundo párrafo del antecedente de hecho segundo del presente decreto. Esto es, debe acordonarse un perímetro de seguridad a una anchura de al menos 10 metros, en una zona contigua a la medianera que presenta las grietas en la estructura. Asimismo, se ha de precintar la escalera de subida a la azotea, para impedir el acceso a la misma, salvo para las labores de limpieza y mantenimiento que hayan de acometerse. Finalmente, deben balizarse las zonas de escaleras con peldaños deteriorados, que pueden provocar caída de los transeúntes, mediante la colocación de elementos tales como jardineras, vallas, etc.

**Segundo.-** Que se comunique esta circunstancia a la mercantil ....., como titular de la parcela con referencia catastral ....., medianera con la que es objeto de este expediente de orden de ejecución, puesto que su parcela ha de ser ocupada con parte del vallado que señala el mencionado perímetro de seguridad, concediéndole un plazo de diez días de audiencia para que manifieste lo que a su derecho convenga.

**Tercero.-** Notifíquese este decreto a los propietarios del inmueble, así como a la mercantil ....., como propietaria de la parcela colindante, también afectada por las medidas de seguridad, a los efectos oportunos. Asimismo, comuníquese a la Brigada Municipal de Obras, para que ejecute las medidas de seguridad aquí ordenadas, y a la Policía Local, para que vigile su mantenimiento mientras no se restablecen las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles en la edificación.



## DECRETO N 1748/2018

Por el que se dispone:

**Primero.**- Requerir al propietario de la parcela .....La Manga del Mar Menor, con referencia catastral ....., para que en el plazo máximo de diez días, aporte certificado emitido por técnico especialista en la materia de inexistencia de especies de vegetación protegida, o que, en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se pudieran hallar, hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza.

**Segundo.**- De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Natural, de la Consejería Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

**Tercero.** Requerir a los Servicios Municipales de Inspección que informen del grado de insalubridad de la parcela, esto es, si genera malos olores, proliferación de insectos o roedores que justificara que no se demoren las labores de limpieza y adecentamiento de la misma, durante los meses de julio y agosto.

A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, si se hallare algún ejemplar de flora protegida y siguiendo sus instrucciones, se deberán acometer los trabajos de limpieza, adecentamiento y previos los títulos habilitantes que fueran precisos de las Administraciones, autonómica y estatal competentes en materia de costas, el vallado perimetral de la parcela, en el plazo que a la vista de lo que informen los Servicios Municipales competentes, se fije por este Ayuntamiento.

**Cuarto.**- Advertir al obligado que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compeler a dicho obligado a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos de limpieza podrán ser ejecutados subsidiariamente por los Servicios Municipales, a su costa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.**- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios municipales de Inspección, a los efectos oportunos.

## DECRETO N 1749/2018

Por el que se resuelve:



**Primero.-** Iniciar expediente en orden a la adopción de la medida cautelar de suspensión de la ACTIVIDAD DE DISCOTECA SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SOBREPASANDO LOS LÍMITES SONOROS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA por ..... concediendo al efecto a dicha mercantil, conforme al artículo 143.3 de la ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada en relación con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trámite de audiencia, poniéndole de manifiesto el expediente, al objeto de que durante el plazo de quince días, pueda como interesada alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. A la vista de todo ello, se resolverá sobre la medida cautelar de suspensión de la actividad.

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto a la interesada.

### DECRETO N 1750/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Comunicar a la interesada que el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la imputada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, la interesada podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del



acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Séptimo.-** El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Octavo.-** Notifíquese el presente decreto a la interesada, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

### DECRETO N 1751/2018

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Otorgar licencia a la interesada, para la ocupación del dominio público local con 2 mesas y 8 sillas, en ..... Santiago de la Ribera.

**Segundo.-** Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) El plazo de vigencia de la autorización será de las denominadas de temporada, es decir, comenzará el día **18 de junio** y finalizará el **30 de septiembre de 2018**.

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **6,48 m2** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) Dadas las características de la vía pública, la ocupación se realizará en zona de aparcamiento, debiéndose instalar todas las medidas necesarias para impedir posibles accidentes que puedan ser ocasionados por los vehículos que transiten por la vía pública (jardineras, bolardos, barreras, etc.)

e) En ningún caso podrá ocupar más de la mitad del ancho de la calzada, permitiendo en todo caso el paso peatonal.

f) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

g) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.

h) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994,



pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

i) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

j) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

**Tercero.-** Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P05042018/000041 instruido a instancia de la interesada indicada en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle:

Zona B. 6,48 m2 x 0,09 €/m2/día x 104 días	90,98 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN	90,98 €.

### DECRETO N 1752/2018

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Otorgar licencia al interesado, para la ocupación del dominio público local con 3 mesas y 12 sillas, ....., en San Javier.

**Segundo.-** Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) El plazo de vigencia de la autorización será de las denominadas de temporada, es decir, comenzará el día **20 de junio** y finalizará el **30 de septiembre de 2018**.

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **9,72 m2** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.

e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

f) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.

g) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente





saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

h) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

i) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

**Tercero.-** Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P05042018/000044 instruido a instancia del interesado indicado en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle:

Zona B. 9,72 m2 x 0,09 €/m2/día x 102 días	133,84 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN	133,84 €.

### DECRETO N 1753/2018

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Otorgar licencia al interesado, para la ocupación del dominio público local con 7 mesas y 28 sillas, en..... Santiago de la Ribera.

**Segundo.-** Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) El plazo de vigencia de la autorización será de las denominadas de temporada, es decir, comenzará el día **18 de junio** y **finalizará el 30 de septiembre de 2018**.

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **22,68 m2** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada y entre esta y las mesas y sillas.

e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

f) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.

g) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente



saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

h) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

i) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

**Tercero.-** Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P05042018/000043 instruido a instancia del interesado indicado en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle:

Zona B. 22,68 m2 x 0,09 €/m2/día x 104 días	318,43 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN	318,43 €.

### DECRETO N 1754/2018

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Otorgar licencia al interesado, para la ocupación del dominio público local con 5 mesas y 20 sillas, ....., en San Javier.

**Segundo.-** Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) El plazo de vigencia de la autorización será de las denominadas de temporada, es decir, comenzará el día **11 de junio** y **finalizará el 30 de septiembre de 2018**.

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **16,20 m2** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.

e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

f) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.

g) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la



Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

h) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

i) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

**Tercero.-** Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P05042018/000049 instruido a instancia del interesado indicado en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle:

Zona B. 16,20 m2 x 0,09 €/m2/día x 112 días	244,94 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN	244,94 €.

### DECRETO N 1755/2018

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Otorgar licencia al interesado, para la ocupación del dominio público local con 4 mesas y 16 sillas, en ..... San Javier.

**Segundo.-** Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) El plazo de vigencia de la autorización será de las denominadas de temporada, es decir, comenzará el día **26 de marzo** y **finalizará el 30 de septiembre de 2018**.

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **12,96 m2** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) Dadas las características de la vía pública, la ocupación se realizará en zona de aparcamiento, debiéndose instalar todas las medidas necesarias para impedir posibles accidentes que puedan ser ocasionados por los vehículos que transiten por la vía pública (jardineras, bolardos, barreras, etc.)

e) En ningún caso podrá ocupar más de la mitad del ancho de la calzada, permitiendo en todo caso el paso peatonal.

f) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

g) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.



h) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

i) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

j) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

**Tercero.-** Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P05042018/000048 instruido a instancia del interesado indicado en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle:

Zona B. 12,96 m2 x 0,09 €/m2/día x 188 días	326,01 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN	326,01 €.

### DECRETO N 1756/2018

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Otorgar licencia a la interesada, para la ocupación del dominio público local con 2 mesas, 8 sillas y un toldo, ....., en Santiago de la Ribera.

**Segundo.-** Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) El plazo de vigencia de la autorización será de las denominadas de temporada, es decir, comenzará el día **21 de junio** y **finalizará el 30 de septiembre de 2018**.

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **6,48** m2 y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.

e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

f) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.



g) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

h) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

i) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

**Tercero.-** Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P05042018/000047 instruido a instancia de la interesada indicado en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle:

Zona B. 6,48 m2 x 0,09 €/m2/día x 101 días	88,35 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN	88,35 €.

### DECRETO N 1757/2018

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Otorgar licencia a la interesada, para la ocupación del dominio público local con 6 mesas y 20 sillas,....., en Santiago de la Ribera.

**Segundo.-** Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) El plazo de vigencia de la autorización comenzará el día **12 de junio y finalizará el 31 de diciembre de 2018.**

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **19,44 m2** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.

e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

f) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.



g) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

h) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

i) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

**Tercero.-** Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P05042018/000046 instruido a instancia de la interesada indicada en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle:

Zona B. 19,44 m2 x 0,09 €/m2/día x 203 días	452,27 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN	452,27 €.

### DECRETO N 1758/2018

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Otorgar licencia al interesado, para la ocupación del dominio público local con 6 mesas y 24 sillas, ....., en Santiago de la Ribera.

**Segundo.-** Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) El plazo de vigencia de la autorización será de las denominadas de temporada, es decir, comenzará el día **20 de junio** y **finalizará el 30 de septiembre de 2018**.

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada y desde el eje de la mitad de la calle, sin poder rebasar el total de **19,44 m2** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la calle, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.

e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

f) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.



g) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

h) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

i) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

**Tercero.-** Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P05042018/000045 instruido a instancia del interesado indicado en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle:

Zona B. 19,44 m2 x 0,09 €/m2/día x 103 días	270,31 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN	270,31 €.

### DECRETO N 1759/2018

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Otorgar licencia a la interesada, para la ocupación del dominio público local con 6 mesas y 24 sillas..... en Santiago de la Ribera.

**Segundo.-** Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) El plazo de vigencia de la autorización será de las denominadas de temporada, es decir, comenzará el día **29 de junio y finalizará el 31 de diciembre de 2018**.

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **19,44 m2** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada y entre esta y las mesas y sillas, no sobrepasando el eje de la mitad de la calle.

e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

f) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.



g) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

h) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

i) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

**Tercero.-** Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P05042018/000050 instruido a instancia de la interesada indicada en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle:

Zona B. 19,44 m2 x 0,09 €/m2/día x 186 días	407,66 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN	407,66 €.

### DECRETO N 1760/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2018, la concesión de Subvención en Concepto de Ayudas de Emergencia Social al interesado y en la cuantía detallada en el cuadro anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.

**Segundo.-** Aprobar el gasto y ordenar el pago, con cargo al presupuesto del año 2018, al beneficiario de la subvención según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de la misma en el código de cuenta corriente que obra en el expediente, del que es titular el perceptor de la ayuda.

**Tercero.-** Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comunique a la Intervención de Fondos, al beneficiario y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

### DECRETO N 1761/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2018, la concesión de Subvención en Concepto de Ayudas de Emergencia Social a la interesada y en la cuantía detallada en el cuadro





anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.

**Segundo.-** Aprobar el gasto y ordenar el pago, con cargo al presupuesto del año 2018, al beneficiario de la subvención según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de la misma en el código de cuenta corriente que obra en el expediente, del que es titular el perceptor de la ayuda.

**Tercero.-** Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comuniquen a la Intervención de Fondos, al beneficiario y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

#### **DECRETO N 1762/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2018, la concesión de Subvención en Concepto de Ayudas de Emergencia Social a la interesada y en la cuantía detallada en el cuadro anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.

**Segundo.-** Aprobar el gasto y ordenar el pago, con cargo al presupuesto del año 2018, al beneficiario de la subvención según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de la misma en el código de cuenta corriente que obra en el expediente, del que es titular el perceptor de la ayuda.

**Tercero.-** Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comuniquen a la Intervención de Fondos, al beneficiario y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

#### **DECRETO N 1763/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2018, la concesión de Subvención en Concepto de Ayudas de Emergencia Social a la interesada y en la cuantía detallada en el cuadro anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.

**Segundo.-** Aprobar el gasto y ordenar el pago, con cargo al presupuesto del año 2018, al beneficiario de la subvención según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de la misma en el código de cuenta corriente que obra en el expediente, del que es titular el perceptor de la ayuda.



**Tercero.-** Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comuniquen a la Intervención de Fondos, al beneficiario y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

### DECRETO N 1764/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2018, la concesión de Subvención en Concepto de Ayudas de Emergencia Social al interesado y en la cuantía detallada en el cuadro anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.

**Segundo.-** Aprobar el gasto y ordenar el pago, con cargo al presupuesto del año 2018, al beneficiario de la subvención según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de la misma en el código de cuenta corriente que obra en el expediente, del que es titular el perceptor de la ayuda.

**Tercero.-** Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comuniquen a la Intervención de Fondos, al beneficiario y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

### DECRETO N 1765/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2018, la concesión de Subvención en Concepto de Ayudas de Emergencia Social a la interesada y en la cuantía detallada en el cuadro anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.

**Segundo.-** Aprobar el gasto y ordenar el pago, con cargo al presupuesto del año 2018, al beneficiario de la subvención según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de la misma en el código de cuenta corriente que obra en el expediente, del que es titular el perceptor de la ayuda.

**Tercero.-** Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comuniquen a la Intervención de Fondos, al beneficiario y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

### DECRETO N 1766/2018



Por el que se dispone:

**Primero.**- Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2018, la concesión de Subvención en Concepto de Ayudas de Emergencia Social a la interesada y en la cuantía detallada en el cuadro anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.

**Segundo.**- Aprobar el gasto y ordenar el pago, con cargo al presupuesto del año 2018, al beneficiario de la subvención según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de la misma en el código de cuenta corriente que obra en el expediente, del que es titular el perceptor de la ayuda.

**Tercero.**- Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comuniquen a la Intervención de Fondos, al beneficiario y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

#### **DECRETO N 1767/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.**- Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2018, la concesión de Subvención en Concepto de Ayudas de Emergencia Social a la interesada y en la cuantía detallada en el cuadro anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.

**Segundo.**- Aprobar el gasto y ordenar el pago, con cargo al presupuesto del año 2018, al beneficiario de la subvención según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de la misma en el código de cuenta corriente que obra en el expediente, del que es titular el perceptor de la ayuda.

**Tercero.**- Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comuniquen a la Intervención de Fondos, al beneficiario y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

#### **DECRETO N 1768/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.**- Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2018, la concesión de Subvención en Concepto de Ayudas de Emergencia Social a la interesada y en la cuantía detallada en el cuadro anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.



**Segundo.-** Aprobar el gasto y ordenar el pago, con cargo al presupuesto del año 2018, al beneficiario de la subvención según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de la misma en el código de cuenta corriente que obra en el expediente, del que es titular el perceptor de la ayuda.

**Tercero.-** Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comuniquen a la Intervención de Fondos, al beneficiario y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

### DECRETO N 1769/2018

Por el que se resuelto:

**Primero.-** Otorgar licencia al interesado, para la ocupación del dominio público local con 6 mesas y 24 sillas, en ..... Santiago de la Ribera.

**Segundo.-** Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) El plazo de vigencia de la autorización será de las denominadas de temporada, es decir, comenzará el día **16 de junio y finalizará el 30 de septiembre de 2018.**

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **19,44 m2** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada y entre esta y las mesas y sillas, no sobrepasando el eje de la mitad de la calle.

e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

f) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.

g) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

h) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.



i) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

**Tercero.-** Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P05042018/000052 instruido a instancia al **interesado** indicado en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle:

Zona A. 19,44 ud. x 0,14 €/ud./día x 104 días	424,57 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN	424,57 €.

### DECRETO N 1770/2018

Por el que se resuelto:

**Primero.-** Avocar para este Alcalde, la competencia para la rectificación de error, por las razones expuestas.

**Segundo.-** Rectificar el apartado tercero de la parte dispositiva del decreto de Alcaldía número 1707, de fecha 6 de julio de 2018, en el sentido siguiente:

“Donde dice: “**Tercero.-** Adjudicar el contrato del mencionado servicio a ....., con número de D.N.I. ...., que deberá abonar un canon de 12.100,00 euros mensuales, IVA incluido, y demás condiciones indicadas en su oferta, por ser la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.”

Debe decir: “**Tercero.-** Adjudicar el contrato del mencionado servicio a ....., con número de D.N.I. ...., que deberá abonar un canon de 12.100,00 euros anuales, IVA incluido, y demás condiciones indicadas en su oferta, por ser la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.”

**Tercero.-**Que se notifique este acuerdo al licitador interesado, y se comuníque a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal, al Negociado de Gestión Tributaria y al Responsable del contrato, los efectos procedentes.

### DECRETO N 1771/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.



**Tercero.-** Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Séptimo.-** El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Octavo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

## DECRETO N 1772/2018

Por el que se resuelto:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la rehabilitación de la fachada, en la vivienda situada en la calle ..... de La Manga del Menor.



**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud del interesado, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

**Tercero.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	1.900,00 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	60,10 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	66,50 euros

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto al interesado, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes. .

## DECRETO N 1773/2018

Por el que se resuelto:

**Primero.-** Autorizar la celebración, el próximo día 22 de julio de 2018, de la procesión marítima con motivo de la festividad de la Virgen del Carmen, en el marco de las Fiestas Patronales de Santiago de la Ribera, y que discurrirá por diversas calles de dicha pedanía de San Javier.

**Segundo.-** Comuníquese este decreto a Concejalía de Festejos y a la Policía Local de San Javier, a ésta última, a los efectos de la seguridad en el tráfico en las vías públicas durante la celebración de la procesión.



### DECRETO N 1774/2018

Por el que se resuelto:

**Primero**.- Autorizar la celebración, el próximo día 16 de julio de 2018, de la procesión con motivo de la festividad de la Virgen del Carmen, en el marco de las Fiestas Patronales de Santiago de la Ribera, y que discurrirá por diversas calles de dicha pedanía de San Javier.

**Segundo**.- Comuníquese este decreto a Concejalía de Festejos y a la Policía Local de San Javier, a ésta última, a los efectos de la seguridad en el tráfico en las vías públicas durante la celebración de la procesión.

### DECRETO N 1775/2018

Por el que se resuelto:

**Primero**.- Aprobar la actualización de la lista de espera de “Limpiador/a de Edificios e Instalaciones Municipales de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de San Javier”, según la relación de aspirantes por orden de prelación según la puntuación obtenida, valorada por la Comisión de Selección correspondiente, transcrita en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo**.- Que se proceda a la exposición de la presente lista de espera, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado vigésimo cuarto de las Bases Generales para la constitución de bolsas de empleo.

### DECRETO N 1776/2018

Por el que se resuelto:

**Primero**.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil ..... (en adelante, .....), por el que se interpone recurso de reposición contra el Decreto de Alcaldía n.º 1011, de 25 de abril de 2018, por el que se aprueba inicialmente un nuevo programa de actuación del plan parcial “Rotonda de El Mirador”, por los motivos anteriormente citados.

**Segundo**.- Reiterar que, previamente a la aprobación definitiva del programa de actuación y de los estatutos de la junta de compensación, deberá la mercantil ..... Procedentes de la Reestructuración Bancaria, ....., como promotor del





AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
.EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

programa, depositar una fianza por importe de 39.388,40 euros, correspondiéndose con el dos por ciento de los gastos de urbanización.

El restante ocho por ciento de los gastos de urbanización, cuyo importe es de 157.553,60 euros, deberá ser depositado por la Junta de Compensación, una vez constituida, como requisito para la efectividad de la aprobación del proyecto de urbanización.

**Tercero.**- Notifíquese el presente Decreto a los propietarios y titulares que consten en el Catastro, y, en su caso, en el Registro de la Propiedad, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N 1777/2018**

Por el que se resuelto:

Aprobar la relación de facturas número 132/18, y ordenar el pago, por el importe total de 89.856,94 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2018.

San Javier,

